OTROSÍ N° 001: MODIFICATORIO 001			
SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Tipo de Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha del presente documento	26 DE AGOSTO DE 2026
Número de Contrato	263-2026		
Entidad	Municipio de Yondó (Antioquia)		
Nit	890.984.265-6		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de la entidad	El Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.		
Dirección electrónica de Notificaciones de la entidad	contactenos@yondo-antioquia.gov.co.		
Nombre del contratista	FONDO MIXTO DE INVERSION Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ		
Naturaleza Jurídica	Persona Natural		Persona Jurídica X
Nit o C.C.	NIT. 901783188-3		
Nombre e Identificación del Representante Legal del contratista (si aplica)	GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ C.C. No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga – Santander		
Dirección electrónica de Notificaciones del contratista.	CL 12 NRO. 13 - 14 OF 206 ED NUMA, EL CENTRO OCAÑA – NORTE DE SANTANDER Teléfono: 3158174732 Correo electrónico: ventanillaunica@finverpaz.org.co		
SECCIÓN B: CLAUSULAS PARTICULARES			
1. Objeto del Contrato	SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ACCIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y TURÍSTICAS, ASÍ COMO PARA LA DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS: Implementación y fomento de espacios deportivos, recreativos y lúdicos para la integración comunitaria, la dinamización de entornos de paz y el fortalecimiento de la población deportista aficionada y/o en aprendizaje en el Municipio de Yondó Antioquia // Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia // Apoyo, fomento y promoción de las expresiones artísticas		

	y culturales para el fortalecimiento de los procesos creativos, la gestión y el emprendimiento cultural del Municipio de Yondó Antioquia.
2. Justificación de la adición, modificación y/o aclaración	El contrato interadministrativo No. 263-2026, fue suscrito el pasado dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en su claúsula *6 Forma de pago*, establecía lo siguiente respecto del desembolso del concepto de anticipo: *ANTICIPO: Corresponderá a UN DESEMBOLSO cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; para el desembolso de este concepto deberá aportar los siguientes documentos:* *- Plan de inversión del anticipo.* *- Aprobación del plan de inversión del anticipo.* *- Garantías exigidas para el proceso o contrato.* *- Acta de aprobación de garantías.* *- Cuenta de cobro o factura según sea el caso.* *- Certificación bancaria donde conste la apertura de una cuenta especial para el desembolso del recurso,* *- Acta de desembolso del anticipo suscrita entre el supervisor designado del proceso y el contratista.* *Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436. "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contrasta para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para fue a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que deponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que presente un plan para su utilización y que se amortice."* *El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio de Yondó a los contratistas, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual debe ser invertido por los contratistas en los gastos para lo cual ha sido autorizado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo". El anticipo deberá ser invertido en la adquisición de equipos, insumos, mano de obra y materiales necesarios para el buen desarrollo del contrato en el tiempo requerido. Los recursos entregados por*

concepto de anticipo solo podrán ser invertidos en lo dispuesto en el plan de inversión del anticipo, pero en ningún caso en gastos de administración o utilidad del contratista.

En el presente contrato, el Municipio de Yondó de acuerdo con la Disponibilidad de PAC, autoriza la entrega de los recursos en calidad de anticipo hasta en un monto del 40% del valor del contrato, para que en la ejecución de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales, insumos y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra, etc.

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentado por el contratista y el interventor/supervisor en el formato "Plan de Inversión Mensualizado de Anticipo" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta especial a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de Yondó, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el Municipio de Yondó. La cuenta deberá corresponder a una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio de Yondó girará los recursos.

En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Municipio.

Copia de la consignación señalada en el párrafo anterior debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión o interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si el contrato es financiado con recursos del Municipio de Yondó y se obtienen rendimientos financieros, se debe liquidar

Municipio de Yondó y ser consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria que señale la Tesorería del Municipio.

	Los pagos del contrato diferentes al anticipo se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista indicó al momento de radicar en la Secretaría de Hacienda su factura o documento equivalente. *El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo de banca electrónica. Dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado.* *AMORTIZACIÓN. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados por el Supervisor o Interventoría en el en el Plan de Manejo del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.* *El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. El porcentaje de amortización será proporcional al avance de ejecución reflejada en el acta de avance. El anticipo debe amortizarse en cada pago, antes del acta anterior a la liquidación del contrato o convenio. Es decir, que a más tardar en la penúltima acta de avance de ejecución debe haberse amortizado la totalidad del anticipo. Lo anterior, con el fin de no dejar anticipo por amortizar en el acta de liquidación. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.* *En el Acta de Recibo Final del contrato, el Supervisor deberá dejar expresa constancia de que ya se amortizó el anticipo en su totalidad.* *RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ANTICIPO:* *Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.* *Constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual es requisito indispensable para su entrega, la cual debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo (lo que suceda después). El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.* *Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el representante legal del contratista debe abrir una cuenta bancaria (exclusiva) a nombre del contratista, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA-YONDÓ-EXCLUISIVA ANTICIPO (número de contrato).*

	El contratista y el interventor/supervisor de acuerdo con el cronograma del proyecto, acordarán reuniones periódicas con el fin de programar los pagos y autorizar los desembolsos correspondientes para luego legalizarlos. *Entregar al interventor/supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:* *a. Relación detallada de gastos con soportes.* *b. Extractos bancarios* *c. Conciliación bancaria* *d. Certificación bancaria de rendimientos (si procede)* *El contratista remitirá comunicación a la Tesorería con visto bueno del interventor/supervisor y copia de la consignación de reintegro de los rendimientos financieros o saldos del anticipo, identificando el número de contrato o convenio.* *RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR:* *Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios que se generen para la inversión del anticipo.* *Debe solicitar al contratista el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley.* *Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les haya dado una destinación diferente a la autorizada, el Interventor/Supervisor comunicará a Oficina Jurídica del Municipio de Yondó dicha irregularidad anexando los soportes correspondientes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.* *EXCEDENTES DE RECURSOS. Una vez agotados los recursos del anticipo, el contratista y el interventor/supervisor deben dejar constancia de dicho hecho.* *GARANTÍA:* *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:* • *Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.* Se hace necesario modificar la cláusula 5., en el sentido de establecer que el anticipo corresponderá a un único desembolso de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del

	valor total del contrato, en lugar de señalar un porcentaje fijo equivalente al cuarenta por ciento (40 %). Este ajuste permite armonizar la cuantía del anticipo con su finalidad. Lo anterior se justifica en que el presupuesto oficial se encuentra estructurado mediante ítems con cantidades y precios unitarios previamente determinados. Debido a esta configuración, al elaborar el plan de inversión del anticipo puede no ser posible conformar una relación de gastos que corresponda exactamente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, sin fraccionar artificialmente las cantidades previstas o incluir recursos que no estén plenamente respaldados por inversiones concretas, necesarias y verificables. En consecuencia, el cuarenta por ciento (40 %) se establecerá como el límite máximo susceptible de ser desembolsado por concepto de anticipo. El valor definitivo será el que resulte del plan de inversión presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, siempre que no exceda dicho porcentaje. Esta modificación fortalece el control sobre los recursos públicos y garantiza que el anticipo responda a necesidades reales, debidamente justificadas y acordes con la estructura del presupuesto. De tal forma, que en el marco del principio de la autonomía de las partes, que *conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado (Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado)*¸ en un contrato estatal se puede atender a este principio teniendo en cuenta las limitaciones legales, y que surgen obligaciones entre las partes; sin que para el caso concreto existan limitaciones legales.
3. Adición, modificación y/o aclaración	**3.1. MODIFICAR,** la cláusula 6. Forma de pago del contrato interadministrativo 263-2026, en lo relativo al concepto de desembolso de anticipo, que quedará de la siguiente manera; *ANTICIPO: Corresponderá a UN DESEMBOLSO de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; para el desembolso de este concepto deberá aportar los siguientes documentos:* *- Plan de inversión del anticipo.* *- Aprobación del plan de inversión del anticipo.* *- Garantías exigidas para el proceso o contrato.* *- Acta de aprobación de garantías.* *- Cuenta de cobro o factura según sea el caso.*

	- Certificación bancaria donde conste la apertura de una cuenta especial para el desembolso del recurso, *- Acta de desembolso del anticipo suscrita entre el supervisor designado del proceso y el contratista.* *Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436. "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contrasta para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para fue a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que deponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que presente un plan para su utilización y que se amortice."* *El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio de Yondó a los contratistas, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual debe ser invertido por los contratistas en los gastos para lo cual ha sido autorizado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo". El anticipo deberá ser invertido en la adquisición de equipos, insumos, mano de obra y materiales necesarios para el buen desarrollo del contrato en el tiempo requerido. Los recursos entregados por concepto de anticipo solo podrán ser invertidos en lo dispuesto en el plan de inversión del anticipo, pero en ningún caso en gastos de administración o utilidad del contratista.* *En el presente contrato, el Municipio de Yondó de acuerdo con la Disponibilidad de PAC, autoriza la entrega de los recursos en calidad de anticipo hasta en un monto del 40% del valor del contrato, para que en la ejecución de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales, insumos y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra, etc.* *La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.* *El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos*

	equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. *El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentado por el contratista y el interventor/supervisor en el formato "Plan de Inversión de Anticipo" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.* *MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta especial a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de Yondó, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el Municipio de Yondó. La cuenta deberá corresponder a una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio de Yondó girará los recursos.* *En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del Municipio.* *Copia de la consignación señalada en el párrafo anterior debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión o interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.* *Si el contrato es financiado con recursos del Municipio de Yondó y se obtienen rendimientos financieros, se debe liquidar* *Municipio de Yondó y ser consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria que señale la Tesorería del Municipio.* *Los pagos del contrato diferentes al anticipo se consignarán en la cuenta bancaria que el contratista indicó al momento de radicar en la Secretaría de Hacienda su factura o documento equivalente.* *El contratista debe asumir con recursos propios, los costos de manejo de la entidad bancaria por el uso de la cuenta destinada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo; así mismo el costo que cobre la entidad bancaria para manejo*

	de banca electrónica. Dichos dineros deberán reintegrarse dentro de los 30 días siguientes de mes ejecutado. *AMORTIZACIÓN. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados por el Supervisor o Interventoría en el en el Plan de Manejo del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.* *El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. El porcentaje de amortización será proporcional al avance de ejecución reflejada en el acta de avance. El anticipo debe amortizarse en cada pago, antes del acta anterior a la liquidación del contrato o convenio. Es decir, que a más tardar en la penúltima acta de avance de ejecución debe haberse amortizado la totalidad del anticipo. Lo anterior, con el fin de no dejar anticipo por amortizar en el acta de liquidación. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.* *En el Acta de Recibo Final del contrato, el Supervisor deberá dejar expresa constancia de que ya se amortizó el anticipo en su totalidad.* *RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ANTICIPO:* *Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.* *Constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual es requisito indispensable para su entrega, la cual debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo (lo que suceda después). El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.* *Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el representante legal del contratista debe abrir una cuenta bancaria (exclusiva) a nombre del contratista, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA-YONDÓ- EXCLUISIVA ANTICIPO (número de contrato).*

El contratista y el interventor/supervisor de acuerdo con el cronograma del proyecto, acordarán reuniones periódicas con el fin de programar los pagos y autorizar los desembolsos correspondientes para luego legalizarlos.

Entregar al interventor/supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:

a. Relación detallada de gastos con soportes.
b. Extractos bancarios
c. Conciliación bancaria
d. Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

El contratista remitirá comunicación a la Tesorería con visto bueno del interventor/supervisor y copia de la consignación de reintegro de los rendimientos financieros o saldos del anticipo, identificando el número de contrato o convenio.

RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR:

Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios que se generen para la inversión del anticipo.

Debe solicitar al contratista el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados.

Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les haya dado una destinación diferente a la autorizada, el Interventor/Supervisor comunicará a Oficina Jurídica del Municipio de Yondó dicha irregularidad anexando los soportes correspondientes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

EXCEDENTES DE RECURSOS. Una vez agotados los recursos del anticipo, el contratista y el interventor/supervisor deben dejar constancia de dicho hecho.

GARANTÍA:

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- *Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*

4. Vigencia de las demás cláusulas	Las demás Cláusulas o partes del documento no modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.
5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta aclaratoria y/o modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por las partes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del contrato o documento principal.

POR EL SUPERVISOR DESIGNADO:	POR EL CONTRATISTA:
VIRGILIO ALBEIRO RAMOS ROMERO C.C. 91.449.794 SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO	GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ C.C. No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga – Santander FONDO MIXTO DE INVERSION Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA - FINVERPAZ NIT. 901783188-3

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ:

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
C.C. 8.828.944
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Freddy Martínez / Apoyo Profesional Contratación

Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica